MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA NO. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO E INCORES CIVILES S.A.S.

OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN SITIO, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA POPA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
CONTRATISTA	INCORES CIVILES S.A.S
NIT	901.245.892-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA TORRES GARCIA
CC	1.096.035.352 de La Tebaida Quindío.
VALOR DEL CONTRATO	**OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($80.150.796,13)** incluidos impuestos y demás cargas impositivas aplicables.
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
FECHA DE INICIO	20 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	03 DE OCTUBRE DE 2025
MODIFICATORIO N°001	PRORROGA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION FINAL	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACION	DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA,** mayor y domiciliada en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.610.658 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Aguas e Infraestructura (encargada) del Departamento del Quindío, según Resolución 06613 del 22 de septiembre de 2025 (Por medio de la cual se hace un encargo); quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el contrato modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Señor Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia (Q.), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio", así

Powered by CamScanner

como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa , y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, **INCORES CIVILES S.A.S.** identificado con numero NIT. 901.245.892-3 y representado legalmente por **LUISA FERNANDA TORRES GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.096.035.352 de La Tebaida (Q), quien para efectos del presente modificatorio del Contrato de Obra No. 003 de 2025, se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día treinta (30) de julio de 2025, el Departamento del Quindío suscribió el contrato de obra No. 003 de 2025 con el contratista **INCORES CIVILES S.A.S.** identificado con numero NIT. 901.245.892-3 y representado legalmente por **LUISA FERNANDA TORRES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.096.035.352 de La Tebaida Quindío, cuyo valor inicial se pactó en la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($80.150.796,13)** incluidos impuestos y demás cargas impositivas aplicables. **2).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato de obra No. 003 de 2025, fue pactado inicialmente en CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el día veinte (20) de agosto de 2025, con fecha de terminación inicial el tres (3) de octubre de 2025. **3.** Que mediante oficio **INCIVILES001-POT-2025**, el contratista **INCORES CIVILES S.A.S.,** a través de su representante **LUISA FERNANDA TORRES GARCIA**, solicitó a la Supervisión, prorroga al plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario al contrato de obra N°003 de 2025, bajo las siguientes consideraciones: "*Por medio de la presente comunicación y en el marco del contrato de obra suscrito entre INCORES CIVILES y la Gobernación del Quindío, nos dirigimos a usted para formular una solicitud formal de prórroga de la duración contractual del contrato. Lo anterior se debe a que, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, se realizaron visitas en campo para verificar condiciones de funcionamiento del sistema de potabilización. Posterior a estas visitas realizadas, el proveedor del sistema, mediante oficio emitido el día 18 de septiembre menciona que: "(…) en FUSION DE INGENIERÍAS SAS confirmamos nuestra total disponibilidad para la fabricación, pruebas y posterior instalación del sistema acordado, de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas en el documento antes referido. Les informamos que una vez de conformidad con nuestro cronograma de entregas hemos establecido un tiempo estimado de 30 días hábiles para que el sistema sea entregado, instalado y puesto en marcha en el colegio la popa. Este plazo se cuenta a partir del día 18 de septiembre… "Es por esto que solicitamos a la supervisión evaluar la posibilidad de prorrogar treinta (30) días el contrato, cuya terminación inicial es el 3 de octubre de 2025, con terminación final de 3 de noviembre 2025, teniendo en cuenta que esto no incurrirá en costos adicionales a la entidad. Adjunto al presente oficio se encuentra la comunicación del proveedor*". **4).** Que teniendo en cuenta la solicitud, la supervisión considera viable la solicitud de prórroga por el termino de hasta treinta (30) días calendario, de conformidad a las razones expuestas. **5).** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma e hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **6)**. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **7)**. Que, como resultado de lo anterior, surge la necesidad de modificar el contrato de obra 003 de 2025 en su **CLAUSULA CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, con la finalidad de prorrogar el plazo de ejecución por **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del cuatro (4) de octubre de 2025, quedando con nueva fecha de terminación el día dos (2) de noviembre de 2025. **8).** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución. **9)** Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: La forma en que se van a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración y aun su naturaleza, (…) se reitera la importancia de la faculta de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (…). **10).** De conformidad a lo anterior, se considera viable prorrogar por un término

Powered by CamScanner

de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** el plazo de ejecución del contrato en mención. **11).** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura **KURT WARTSKI PATIÑO**, en calidad de supervisor del Contrato de Obra 003 de 2025. **12).** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración. **13).** En consecuencia, la presente modificación del Contrato de Obra No. 003 de 2025, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017. Es decir, será de cuatro (4) meses de manera bilateral. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el municipio de La Tebaida, Quindío, en la institución educativa la Popa. Dirección: Vereda La Popa kilómetro 5 vía La Tebaida – La Paila, La Tebaida, Quindío. Coordenadas: 4.444983518916453, -75.83384851534397. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la **CLAUSULA VIGESIMA-GARANTÍAS CONTRACTUALES**. **CLAUSULA TERCERA.** El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista manifiesta que la presente modificación no genera ningún costo adicional para el Departamento del Quindío. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato de Obra No. 003 de 2025 continúan vigentes y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Juan Felipe Berrio García- Abogado Contratista componente Jurídico PDA Quindío.
Revisó: Claudia Andrea Campos Varón - Abogada contratista PDA Quindío.
Revisó: Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídico SAID
Revisó: Kurt Wartski Patiño – Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico PDA Q.
Aprobó: Vanessa Katherine Rincón Gaviria – Secretaria de Aguas e Infraestructura SAID.

Powered by CamScanner